



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 3 3 1

**REF.: AUTORIZA ANTICIPO EN OBRA
QUE INDICA.**

TALCA, 04 JUN 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.798, de Presupuesto para el sector Público; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de 04 de febrero de 2000, la Resolución N° 015/095, de 13 de Mayo de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución N°015/236 de 16 de marzo de 2015, Resolución Exenta 015/229 de 24 de Abril de 2015 y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que se publicó bajo el ID N°848-15-LP15, la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción del Jardín Infantil JUNJI Piedra Azul, comuna de Molina, adjudicándose mediante Resolución N°015/236 de fecha 16 de marzo de 2015, a la Constructora Casaa Limitada.

2.- Que con fecha 12 de mayo de 2015, se suscribió contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil Piedra Azul, comuna de Molina, con la Constructora Casaa Limitada.

3.- Que las bases administrativas tipo aprobadas por la Contraloría General de la República en el punto 34, expresa: *"Una vez suscrito el contrato y totalmente tramitada la resolución que lo aprueba la JUNJI podrá anticipar parte del precio, en cuyo caso el adjudicatario deberá presentar una boleta bancaria de garantía, vale vista o póliza de garantía, en la forma que establece el Anexo Complementario de estas bases de licitación."*

4.- Que a su vez, el Anexo Complementario aprobado en Resolución Exenta N° 015130 de fecha 11 de Febrero de



2015 en su punto número 11 y en el artículo 34 de las Bases Administrativas, establece el monto del anticipo que puede otorgarse, expresando: "Anticipo: 30% del valor total del contrato"

5.- Que con fecha 28 de mayo de 2015, la Constructora Casaa Limitada, ha solicitado un anticipo del 30% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **\$131.313.070.- (ciento treinta y un millones trescientos trece mil setenta pesos)**, y como garantía ha entregado Boletas de Garantía No Endosable N°333084-4, N°333100-2, N°333123-0, N°333046-2, todas del Banco de Chile y válidas hasta el día 15 de Febrero de 2016.

6.- Que con fecha 29 de mayo de 2015, se ingresó solicitud al Banco de Chile para consultar acerca de la vigencia de los documentos antedichos y se recibe por parte doña Rubi Jaque Valenzuela, Especialista de Servicios del Banco de Chile, carta/respuesta señalando que las Boletas de Garantía detalladas, han sido emitidas y se encuentran vigentes a la fecha.

7.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

ANTICIPÉSE el 30% del valor total del contrato (IVA incluido), para la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Jardín Infantil JUNJI Piedra Azul, comuna de Molina; a la Constructora Casaa Limitada, Rut N°76.116.690-5, correspondiente a la suma de **\$131.313.070.- (ciento treinta y un millones trescientos trece mil setenta pesos)**, IVA incluido.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/GVC/PHF-NAC/nac

Distribución:

Subdirección Recursos Financieros (2)

Sección de Planificación y Control de Gestión

Unidad de Asesoría Jurídica

Oficina de Partes